

1804

Dⁿ Juan de la Rosa, nro. comador de real
 R. casa: En el exp. con el D^{ho}. de las mismas
 Dⁿ Juan Agⁿ. Morales sobre pref.^a de antigüedad
 antes dijo: Haviendo delarado esta por V. S. a
 favor del comp.^o en Auto en años de ayca,
 pero como temeroso de liberar, hablando con el
 debido respeto, sea un despojo violento y dramural-
 mente contraria a nro. D^{ho}., se ha de servir V. S.
 reformarla por contrario imperio, a cuyo fin
 merezco el Reverso mas favorable.

Des. el primer dia que el D^{ho}. comenzo a
 ejercer su empleo, precedidas las combinacio-
 nes politicas que correspondian a nuestras prer-
 rogativas, me cedio gustosam^{te} el lugar de
 anulacion, segun esta de manifiesto por el mismo
 de a firmar, que guardamos en la forma de
 Rozon sobre la R. orden expedida a cerca
 de los Ayud. arag. a Brulleria, y en la contra-
 r^o a lo numeral p^o V. M. en orden a la gracia
 del Monopio, promovida p^o el Adm.^{or} de Rentas
 unidas Dⁿ J^o Villavicencio.

Lo cierto que despues de esta arregable com-
 binis, y duplicados actos poseorios de mi pref.^a

CO-MI
 CAJ: 19
 DOC: 1213
 Fol: 5
 1804



Misc. 1213

el Ilustre no impediendo dignarla por el
Excmo. mariscal de este Excmo. pmo. lio que
se enciende faltar al decoro que V. S. mereca.
A merece, esto fue por que V. S. mismo le dio
una con el oficio pasado al Ministerio sobre el
particular en fier del q. rige, y p. que, sabido
del odio como conque V. S. me persegue sin
merito, previria muy bien que no necesitava
de Justicia p. triunfar contra mi en este punto.

Asi ha sucedido al precepto de que el
Titulo del sup. Gobierno librado al compañero
ei anterior en fha. al mio, por S. M., y que aunque
fueo interino, siempre gozava los privilegios
de ofij. P. a exemplo de lo que se ha sucedido
el oimarrime en la causa de Anon por lo
respectivo al sup. Jhu. Sr. Manuel de Arca
ei deui que la interinidad en un empleo concede
los dñs. anexos a el en contraposition al
Proprietario.

Yo no merito rebolver cargos, ni fatigar
el discurso en reflexiones para destruir esta
maxima. La P. orden de 20. mayo de
1795, que presento en copia Jurada, declara que
la antiguedad debe conceder de la fha. del
Despacho de su actual dueno. Se supone que

aqui no se habla del Dupacho ^{del superior} sino del Rey, pues hay muchos ^{ofiz.}
 R. que ~~se~~ entran a servir sin el primer
 voto con el de S. M., como acontece con mi go.
 y por Dupacho en general q. no trae
 otro aditamento, ^{do} debe enmendarse el del
 Trono que es indefectible, ^{y perpetuo,} no el del Virrey-
 nato que mientras no se confirme, se
 considera falible y precario, segun nos
 lo ensina la experiencia.

Vaso de mi principio, tomame como
 se quieren las palabras actual destino,
 el R. Orden apoya incontestablemente
 mi preferencia. Si una clausula deso-
 tase, como me parece mas verisimil
 que la ambigüedad se ha de contar du. la
 fha. del Dupacho de su destino en las cas.
 que actualm. sirve, o va a servir, es claro
 que ella me toca a mi, por que yo estoy
 destinado a las de esta ciudad por R. titulo
 de 12 nov. de 1796, y el Photorero acia.
 de ser destinado por el Virreynato en Abl. 2803
 mi poderse promover toda via la R. confir-
 macion.

Mas si nro. Dr. en ambigüedad debe
 contar du. la fha. de los Dupachos, no oficial

3- a deber, que yo llevo sacrificado a esta
fuer. Los devotos aprecioables en quarenta y
cinco años cumplidos, por hacerme digno de la
munificencia piadosa del soberano, de la dis-
tincion de mi Deseo, y de esta benecidad trans-
quilal que debiera ver el fruto en una vida
gloriosamente consumida.

Pero no es menester abrazar tanto campo
para hacer visible la Justicia de mi preferencia,
sobrando para este objeto lo que se ha dicho en la
anulacion del Pl. orden en mayo de 1795. Se concede
que un interino goza absolutamente los privilegios
de oficial Real; pero se niega que los goze rela-
tivamente o en contraposicion del Proprietario.

De lo contrario se seguiria que un oficial
Pl. que ~~solamente~~ ^{fuera interino} mayor, que hubiese
interinam. a ^{v. g. y} Oficial Pl. ^{Interino,} debería presidir al
contador propietario, nombrado despues q. aquel
hubiese entrado a la interinidad: ~~con~~
~~de aqui es por inconveniente, q. si se seguiria~~
que un subalterno en realidad es verdad, pre-
sidiere a un Deseo; y se seguiria que despues
de haverlo presidido por el tiempo que durase
la interinidad, ~~un~~ ^{un} ~~va~~ ^{va} ~~se~~ ^{se} naturalmente
a ser su Dependiente, si el Rey concediere a
otro la Interinidad en propiedad: todo lo qual

terro en sugeto ridiculo, y muy impro-
pio a la magestad de unas oficinas Reales.
Si la superioridad siempre fuese el
2.º menor Jefe del distrito ha declarado
al Min.º Jhuorro ministro Sr. Manuel
de Azuara los onores de Oficial Real, ha sido
por que el Regidor Sr. Fran.º Chava se acordó
a negarle ordinariamente la embertadura
de tal Jhuorro y las regulas correspondientes,
no por que Azuara pretendiese igualarlas
a las de algun Oficial Real propietario.
Asi la memoria en este expediente
no viene al caso, por diverso entendimiento
del que trahe mos entre manos.

Exuse V.ª. de mandarme un dato
de un odio con que me miras, y vea V.ª.
como las luces de su alma, libres de ese tenebroso
embarazo, le demuestran con la mayor cla-
ridad la injusticia de mi solicitud. No
vinga V.ª. a intentos reformar sus determinas,
por que esto es la propiedad de las almas
grandes q. han conocido su yerro, y que
ningun mortal esta exento de esto.
Por todo ello.

A V.ª. pido y suplico se sirva hacer como llevo

anunciado en el esordio, y en su conse-
cuencia declarar a favor la anti-
guedad en la disputa, en que reuise re-
merced con su riva = Juan de la Hora =

Dec. 2.º Guamanga 13 de En.º de 1801 = Por presen-
tado. Traslado al Ministro Tesorero, y antes
de entregarsele textense las palabras injuriosas
que contiene este Recurso, sacandose primer
testimonio de ellas, y notifiquese al presentante
guarde estric, Moderacion y rigor, bajo de aper-
cibimientos, que si se pite semejantes insultos,
sele hara conocer el modo con que debe producirse
ante su Refe = Higgins = Una rubrica del
Asesor Ymerino =

[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and difficult to decipher.]

que le dan los R.^{os} Despachos en Mint. Thu. Africa
y ~~Asim?~~ con. y en Guannaga con respecto a
Morales en Pasco, y aqui inclan en morino la
que oborgan la R.^{el} confirmacion



